



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00650-00
DEMANDANTE: GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA (C.C No 91.488.673)
DEMANDADO: AURA ROSA PARDO ROJAS (C.C No 28.168.156)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se encuentra que mediante correo electrónico del día veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante solicita el relevo del curador ad litem, el Dr. **CHRISTIAN GALVAN** (C.C No 88.228.115), por cuanto dicho auxiliar de la justicia presento y acredito estar fungiendo como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos.

En atención a esto, se relevará del cargo de curador ad litem al Dr. **CHRISTIAN GALVAN** (C.C No 88.228.115), y en su lugar se nombrará como nuevo curador de la lista de auxiliares de la justicia a la Dr. **JOSE LEONARDO VILLAREAL SANCHEZ** (C.C No 13.543.026) quien se le comunicará de su nombramiento en la dirección Calle 36 No. 14-42 centro empresarial piso 8, a costa del interesado.

La mentada auxiliar de la justicia deberá indicar a este Despacho el correo electrónico que ha inscrito en el registro nacional de abogados para que a través de ese medio asuma lo correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de los dispuesto en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, o en su defecto la abogada dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. RELEVAR** del cargo a el Dr. **CHRISTIAN GALVAN** (C.C No 88.228.115), y en su lugar nombrar como curador ad litem dentro del proceso en referencia al Dr. **JOSE LEONARDO VILLAREAL SANCHEZ** (C.C No 13.543.026).
- 2. COMUNICAR** al Dr. **JOSE LEONARDO VILLAREAL SANCHEZ** (C.C No 13.543.026) la designación como curador ad litem dentro del proceso en referencia, advirtiéndole que esta es de obligatoria aceptación salvo excusa debidamente justificada conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00650-00
DEMANDANTE: GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA (C.C No 91.488.673)
DEMANDADO: AURA ROSA PARDO ROJAS (C.C No 28.168.156)

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 161** fijado a las 8 a.m. del día **14/09/2021** en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario